



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2015.

PREÁMBULO

La igualdad entre mujeres y hombres continúa siendo hoy un gran reto para nuestra sociedad. A pesar de los avances en los últimos años en esta labor, a fecha actual se observa que el colectivo de la mujer, presenta todavía ciertas dificultades en su relación con el ámbito laboral, y con las implicaciones que de éste se derivan para su vida familiar. Por ello, desde las Administraciones Públicas se debe favorecer las condiciones y procurar las herramientas, para que la igualdad sea efectiva.

A tal efecto, cabe resaltar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución.

En dicho sentido la Ley Fundamental, en primer lugar proclama la igualdad como valor superior de todo el ordenamiento jurídico, constituyendo en base y fundamento de lo que se pretende del desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

En segundo lugar, es proclamada como un principio expreso de nuestro ordenamiento, como manifestación de su consideración como valor superior, y con ello imbuyéndose en cualquier manifestación teórica y práctica de la vida en nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Y en tercer lugar, es considerado como un Derecho Fundamental, con las máximas garantías y protección, que a los mismos se otorga en el artículo 53 de la Constitución.

Así mismo en el ámbito competencial y territorial de Aragón, cabe hacer mención también a una norma de rango legal propia, con especial incidencia en el objeto de esta Convocatoria. Se trata de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón., frente a esa forma concreta de discriminación derivada de la desigualdad.

También resulta aplicable la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en la que se contempla de manera particular en su artículo 49, la competencia de las Diputaciones Provinciales en cooperación y prestación de ayuda técnica a los municipios para la prestación de sus servicios sociales. Y ello de conformidad con las fuentes de financiación contempladas en el artículo 70 de la misma, entre las que se contemplan, las aportaciones procedentes de las provincias, y su concreción por medio de subvenciones descritas en su artículo 83.

Además de lo anterior, la actuación provincial en esta materia también se sustenta en el contenido del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y por el que corresponde a las Diputaciones Provinciales la competencia de *“asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión”, y también “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”*

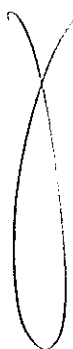
En su virtud, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un proyecto de apoyo al impulso de iniciativas de la creación de empleo femenino en el mundo rural.

El objetivo general de este proyecto es “impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas e integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza”.

Para la consecución de este objetivo general, una de las iniciativas impulsadas por la Diputación Provincial de Zaragoza es la “Actuación dirigida a la creación de empleo mediante el fomento del autoempleo femenino”, con la misión de contribuir a la empleabilidad de la mujer, mejorar su espíritu de empresa, apoyar la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- 
- Decreto 347/2002. de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
 - Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
 - Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Resto de la normativa aplicable

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de "Autoempleo Femenino".

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria ascenderá a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria número 31300/231/470.01.00 del presupuesto provincial del año 2015, documento de retención de crédito número 22015002176.

En la resolución de la convocatoria se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser ampliable por Decreto de Presidencia y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como se indica en la cláusula undécima.

El plazo en que podrán presentarse las solicitudes será el contemplado en la cláusula Novena y que dice así: hasta el 2 de septiembre de 2015 incluido.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Son objetivos de la presente convocatoria:

1. Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas.
2. La concesión de ayudas para trabajadoras que se vayan a constituir como empresarias autónomas en los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. El apoyo al impulso de iniciativas de creación de empleo femenino en el mundo rural.
2. Apoyar económicamente en el inicio de la actividad a las trabajadoras que se constituyan como empresarias autónomas.

Los objetivos de la presente convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado por Decreto de Presidencia núm. 1099 de fecha 10 de abril de 2013.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

1º.-Podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que se hayan establecido o se vayan a establecer como trabajadoras autónomas desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 2 de septiembre del mismo año, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional.

Las beneficiarias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, en el **régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón**. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- Estar **empadronadas** en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital
- Darse de alta en el **Censo de Impuesto de Actividades Económicas**.

Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de este Decreto se considerarán trabajadoras desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en los Servicios Públicos de Empleo.

Quedan excluidas cualquier tipo de sociedad, bien sea civil, limitada, mercantil, etc. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias aquellas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas, aunque las subvenciones se soliciten a título personal. Finalmente quedarán excluidas las trabajadoras que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónoma o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

2º.-Obligaciones de los beneficiarios:

a) **Realización de la actividad.**- Las beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) **Mantenimiento de la actividad.**- Estará obligada a **mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año**, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados, también por escrito, en el plazo improrrogable de un mes desde la baja en la actividad, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tal circunstancia. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Actuaciones de control.**- Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La presente convocatoria prevé la concesión ayudas por una cuantía total máxima de **155.000,00 euros** para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimocuarta, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y se acrediten los gastos subvencionables de la cláusula sexta, hasta agotar el crédito disponible.

2º.- La cuantía individual máxima que se puede conceder a las beneficiarias no superará la cantidad de: 6.200,00 euros.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. También serán subvencionables hasta el 20 % de los gastos iniciales tales como el proyecto técnico correspondiente a la actividad objeto de subvención y gastos de asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, siempre que los mismos se hayan producido en los cuatro meses anteriores al 1 de enero de 2015.

2º.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

3º.-Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.

b) Proyectos técnicos de obra.

c) Gastos de publicidad.

d) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad.

e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación

f) Gastos derivados de la constitución de aval bancario para percibir el anticipo de la subvención.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 Ley General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- A efectos de la convocatoria no serán subvencionables los siguientes:

- Adquisición de inmuebles, inversiones y equipamiento.
- Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comida y similar.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso, se subvencionarán gastos relacionados con gastos de inversión.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de enero de 2015. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2015. Ello significa que la emisión de las facturas, justificantes de gasto y pagos realizados tendrán como plazo máximo la precitada fecha, con la excepción acogida en la cláusula sexta en relación con los gastos de inicio de la actividad en los cuatro meses anteriores al 1 de enero de 2015.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 2 de septiembre de 2015 incluido. La presente Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera domingo o día inhábil se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2º Documentación:

La documentación para formalizar la petición, que será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma, deberá tener el siguiente contenido:

- Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria, según modelo oficial (**anexo I**)
- Proyecto de autoempleo, según modelo oficial (**anexo II**)

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

Será requisito indispensable que en el **Anexo II** se incluya una memoria valorada/**presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables del proyecto**, de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. También será indispensable se refleje en el **Anexo I otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o que se prevean obtener**. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19 punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice textualmente: "el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de no presentar la citada documentación o ésta adoleciese de deficiencias, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada. No serán tenidas en cuenta las facturas y/o los documentos probatorios de pagos si se presentan junto con la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.
- No compatibles con las siguientes ayudas:
 - Ayudas del Gabinete de Presidencia.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Diputación Provincial de Zaragoza.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Decimocuarta.

El procedimiento de selección a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2º.- Informe técnico, previa petición expresa formulada la Comisión Valoradora, al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula Decimocuarta.

4º.- Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

5º.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6º.- Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

La subvención se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El/la Diputado/a Delegado/a de Políticas de Igualdad, que actuará como Presidente/a, o diputado/a que le sustituya de su mismo grupo político.
- Dos Diputados/as Provinciales del grupo político del Partido Popular (PP). Un Diputado/a provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Izquierda Unida (IU) y Chunta Aragonesista (CHA) respectivamente.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario, con voz exclusivamente para intervenir por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos cuando fuere requerido para ello por el Presidente de la Comisión y sin voto.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al pago del 100% del anticipo de la subvención siempre que se presente por la beneficiaria la siguiente documentación:

a) Constitución previa de **garantía del anticipo en metálico**, o mediante **Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada**, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del RD. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El **aval** se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto, (Anexo III), por el importe de **110%** de la subvención concedida y que deberá estar **intervenido por actuación notarial y con reconocimiento de firma notarial del apoderado que suscriba el aval, que será depositado en la Tesorería Provincial**. La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del *REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

b) **Ficha de terceros** según modelo oficial publicado en la página Web de Diputación Provincial que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Hallarse al **corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con Hacienda, así como con la Seguridad Social**.

d) **No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que**

haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de **veinte días naturales** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos.

Remitida tal documentación si ésta adoleciese de alguna deficiencia o fuese incompleta, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada.

Si, en el plazo detallado en esta cláusula, se aporta toda la documentación establecida en la cláusula decimoquinta, sobre justificación de las ayudas, incluidas las facturas justificativas correspondientes a los gastos subvencionables (en documento original o fotocopia compulsada), que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación, o por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, no será necesaria la previa constitución de garantía, ya que se procedería a la liquidación de la subvención y al pago de la misma. De modo que el pago tras la adecuada justificación, coincidirá con la tramitación de los anticipos solicitados y siempre en el ejercicio de 2015.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el anexo I sobre documentación a presentar:

1. Proyectos que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística):

- Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 16 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 13 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000: 11 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 1.000 habitantes: 10 puntos.

2. Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares y se acredite con la documentación establecida en el anexo I (hasta un máximo de 12 puntos, 6 de máximo por cada ítem):

- Tener a su cuidado a algún hijo menor de doce años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento: hasta 6 puntos.
 - 1 hijo < 12 años: 4 puntos;
 - 2 hijos < 12 años: 5 puntos;
 - 3 o más hijos < 12 años: 6 puntos

- Tener a su cuidado algún familiar a su cargo hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliar prestada por terceras personas: hasta un máximo de 6 puntos.
 - 1 familiar con dependencia: 4 puntos;
 - 2 familiares con dependencia: 5 puntos;
 - Se podrá ampliar hasta 6 puntos según los grados de dependencia:
 - Grado 2: 1 puntos
 - Grado 3: 2 puntos

3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

4. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentación su condición de discapacidad tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

5. Proyectos promovidos por mujeres jóvenes menores de 30 años o por mujeres mayores de 45 años: 8 puntos.

6. Proyectos promovidos por mujeres con edad comprendida entre los 30 y 45 años: 4 puntos

7. Valoración de los proyectos de autoempleo, hasta 40 puntos.

7.1 Tipo de actividad del proyecto (hasta 7,5 puntos como máximo, siendo actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una, preferiblemente la de mayor valor):

- Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería,...): hasta 7,5 puntos como máximo.
 - Servicio de Comida a domicilio : 7, 5 puntos
 - Servicio de Guardería a domicilio: 7, 5 puntos

- Comedor social : 7 puntos
 - Servicio de Guardería : 7 puntos
 - Servicio de Lavandería : 6 puntos
 - Servicio de Transporte : 6 puntos
 - Otros: 5 puntos
- Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información: 3,5 puntos
 - Servicios culturales y de ocio: 3,5 puntos.
 - Actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales: 4,5 puntos.
 - Actividades relacionadas con el Medio Ambiente: 4,5 puntos.
 - Actividades relacionadas con establecimientos comerciales: 2,5 puntos.
 - Trabajos en sectores productivos que vienen desarrollados principalmente por hombres (agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc.): 5,5 puntos.

7.2 Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios de la beneficiaria, y quede acreditado documentalmente tal como se establece en el anexo I (hasta 7,5 puntos como máximo):

- Licenciatura: 7,5 puntos;
- Diplomatura: 6,5 puntos;
- Formación profesional o bachiller: 5 puntos;
- Formación profesional de primer grado o estudios relacionados con la actividad a través de otros entes de formación: 2,5 puntos;

7.3 Contenido del proyecto (calidad y grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio), (hasta un máximo de 10 puntos):

- Si refiere objetivos claros y concisos en relación con los objetivos fijados en la convocatoria y cubre necesidades y expectativas de la zona: 3 puntos
- Si existe un proyecto de financiación e inversión económica adecuado a la actividad a desarrollar: 2,5 puntos
- Si se trata de un proyecto estable en el tiempo: 2 puntos
- Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño: 1.5 puntos
- Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores o empresas: 1 punto

7.4. Viabilidad técnica del proyecto, y desglose presupuestario, valorándose el coste del proyecto y la amplitud geográfica (hasta un máximo de 15 puntos, 7,5 por cada ítem):

- **Viabilidad Técnica y Económica:** Hasta un máximo de 7,5 puntos

(Relación tanto de recursos humanos, técnicos, materiales, suministros, etc. de la actividad o servicio con el mercado al que va dirigido y el coste expresado).

Si la relación es viable técnica y económicamente y está clara en el proyecto: 6 puntos

Si no hay una clara incardinación entre los recursos y el mercado: 1,5 puntos

- La **solvencia económica-financiera y empresarial**: Hasta un máximo de 7,5 puntos

Si la experiencia formativa y comercial del promotor está directamente relacionada con la actividad a realizar: 2 puntos

Si expresa capacidad para afrontar las inversiones previstas y sostenibilidad el proyecto en un futuro: 2 puntos

Si la duración del proyecto se prevee a medio-largo plazo: 1 puntos

Si la duración del proyecto es a corto plazo: 1 punto

Si el ámbito territorial al que va dirigido el proyecto supera el municipal: 1,5 puntos

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente. En este sentido, se tendrá en consideración como criterios fundamentales de desempate y por el siguiente orden:

1. las cargas familiares,
2. los proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género
3. y los proyectos que desarrollen su actividad en municipios o núcleos con población con menor número de habitantes.

No se valorará ningún criterio que exigiendo acreditación documental para su comprobación, no haya sido acreditada suficientemente a criterio de la Comisión Valoradora.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará el día 31 de marzo de 2016.

La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **ANEXO IV** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de subvención. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) Relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables, se requerirá la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

d) Que el proyecto realizado, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante el periodo exigido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de dos años tratándose de bienes inventariables y de cinco años para bienes inscribibles.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2.- Si en el plazo citado en la cláusula Decimotercera se aporta toda la documentación establecida en esta cláusula, incluidas las facturas justificativas correspondientes a los gastos subvencionables, en documento original o fotocopia compulsada, que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación, por el importe total de la subvención concedida y se acredita su pago, no será necesaria la previa constitución de garantía, ya que se procedería a la liquidación de la subvención y al pago de la misma. De modo que el pago tras la adecuada justificación coincidirá con la tramitación de los anticipos solicitados y siempre en el ejercicio 2015.

3.- Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del mismo.

4.- El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2015. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2015, ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2016. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. **Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.**

6. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial que gestiona la subvención, comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

7. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 40% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar dentro del plazo de justificación indicado en estas normas o en caso de sobrepasar este plazo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del escrito, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, incluido, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más

IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñarlo en la factura). Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente con la acreditación de una relación detallada de los mismos debidamente firmada y certificada por la beneficiaria, tal y como se indica en la cláusula decimotercera sobre abono de la subvención.

Se adjuntará listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijan en el modelo impreso a tal efecto. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto. En ningún caso se admitirán simples tiques de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas:

a) En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

b) Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas y acreditadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado gasto incluido en la solicitud siempre que el incremento o la disminución no afecte a la finalidad de la subvención, sin que el importe total justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

c) También se considerará justificada la totalidad de la subvención, cuando como consecuencia del aumento del precio del gasto subvencionable solicitado y efectivamente adquirido y/o realizado, disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Causas de reintegro establecidas en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las personas beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Zaragoza a 25 de febrero de 2015

El Jefe de Sección
de Bienestar Social y Formación

Fdo.: Miguel Guerrero Whyte

El Jefe de Servicio de Bienestar
Social

Fdo.: Néstor Petriz Pérez